



Ciudadela, 3 Diciembre 1932

Editado por el Ayuntamiento
de Ciudadela, según acuerdo del
3 de Febrero de 1932

Año I

N.º 45

Número gratuito

Edición Semanal

(RECORDANDO LO LEGISLADO)

Ministerio de la Gobernación

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES, en funciones de Soberanía Nacional, han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Son actos de agresión a la República y quedan sometidos a la presente Ley:

I La incitación a resistir o a desobedecer las leyes o las disposiciones legítimas de la Autoridad.

II La incitación a la indisciplina o al antagonismo entre institutos armados, o entre éstos y los organismos civiles.

III La difusión de noticias que puedan quebrantar el crédito o perturbar la paz o el orden público.

IV La comisión de actos de violencia contra personas, cosas o propiedades por motivos religiosos, políticos o sociales, o la incitación a cometerlos.

V Toda acción o expresión que redunde en menoscabo de las Instituciones u organismos del Estado.

VI La apología del régimen

monárquico o de las personas en que se pretenda vincular su representación, y el uso de emblemas, insignias o distintivos alusivos a uno u otras.

VII La tenencia ilícita de armas de fuego o de substancias explosivas prohibidas.

VIII La suspensión o cesación de industrias o labores de cualquier clase, sin justificación bastante.

IX Las huelgas no anunciadas con ocho días de anticipación, si no tienen otro plazo marcado en la ley especial, las declaradas por motivos que no se relacionen con las condiciones de trabajo y las que no se sometan a un procedimiento de arbitraje o conciliación.

X La alteración injustificada del precio de las cosas.

XI La falta de celo y la negligencia de los funcionarios públicos en el desempeño de sus servicios.

Art. 2.º Podrán ser confinados o extrañados, por un período no superior al de vigencia de esta Ley, o multados hasta la cuantía máxima de 10.000 pesetas, ocupándose o suspendiéndose, según los casos, los medios que hayan utilizado para su realización, los autores materiales o los inductores de he-

chos comprendidos en los números I al X del artículo anterior. Los autores de hechos comprendidos en el número XI serán suspendidos o separados de su cargo o postergados en sus respectivos escalafones.

Cuando se imponga alguna de las sanciones previstas en esta Ley a una persona individual, podrá el interesado reclamar contra ella ante el señor Ministro de la Gobernación en el plazo de veinticuatro horas.

Cuando se trate de la sanción impuesta a una persona colectiva, podrá reclamar contra la misma ante el Consejo de Ministros en el plazo de cinco días.

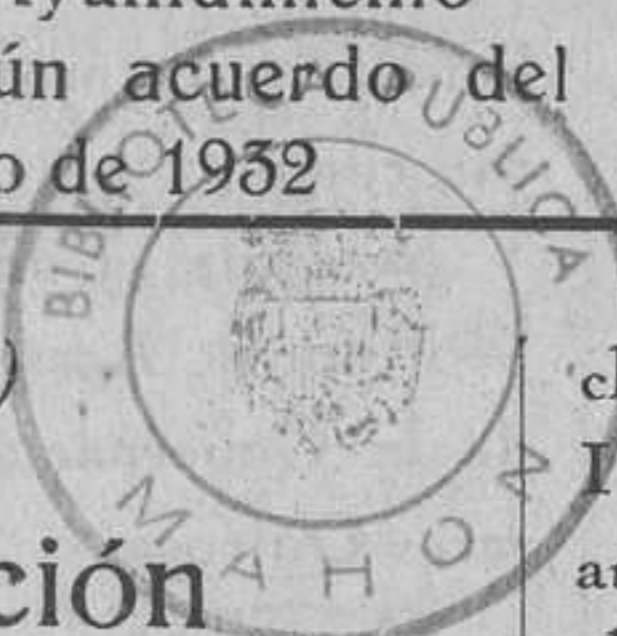
Art. 3.º El Ministro de la Gobernación queda facultado:

I Para suspender las reuniones o manifestaciones públicas de carácter político, religioso o social, cuando por las circunstancias de su convocatoria sea presumible que su celebración pueda perturbar la paz pública.

II Para clausurar los Centros o Asociaciones que se considere incitan a la realización de actos comprendidos en el artículo 1.º de esta Ley.

III Para intervenir la contabilidad e investigar el origen y distribución de los fondos de cualquier entidad de las definidas en la ley de Asociaciones; y

IV Para decretar la incautación de toda clase de armas o



substancias explosivas, aun de las tenidas lícitamente.

Art. 4.º Queda encomendada al Ministro de la Gobernación la aplicación de la presente Ley.

Para aplicarla, el Gobierno podrá nombrar Delegados especiales, cuya jurisdicción alcance a dos o más provincias.

Si al disolverse las Cortes Constituyentes no hubieren acordado ratificar esta Ley, se entenderá que queda derogada.

Art. 5.º Las medidas gubernativas reguladas en los precedentes

artículos no serán obstáculo para la aplicación de las sanciones establecidas en las Leyes penales.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, 21 de octubre de 1931.

—Manuel Azaña.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

Gaceta 22 de octubre de 1931.

ORDEN DEL DIA

El señor Alcalde da cuenta de la reunión celebrada por la Comisión de Alumbrado con el señor Sintés, acerca de la cuestión del alquiler de los contadores propuesta por el señor Camps, en la sesión anterior. Dice que el señor Sintés hizo presente que estaba autorizado por una R. O. del Ministerio de Fomento para imponer una tasa de 1'50 ptas. por el alquiler de contadores, y que si se ofrecía alguna duda acerca de esto se consultase a la superioridad.

El señor Camps manifiesta que la referida R. O. se dictó cuando los contadores valían 75 y 80 pesetas, y hoy que cuestan 35 se siguen cobrando los noventa céntimos de alquiler. Pide que por el Ayuntamiento se solicite se suprima totalmente el alquiler de contadores ya que éste se pone exclusivamente en beneficio de las empresas.

Por el Ayuntamiento se acuerda se consulte a la Jefatura Industrial de la Provincia sobre la legalidad del referido alquiler.

Asimismo el señor Presidente manifiesta que ha visitado al señor de Olivar, sobre el asunto de la Albufera, propuesto también por el señor Camps y que dicho señor se halla animado de los mejores propósitos para la venta a particulares de la parcela de dicha finca que está al lado del muelle.

El señor Camps insiste en que se expropie dicha parcela por el Ayuntamiento.

El señor Alcalde manifiesta que son tales las atenciones que hoy pesan sobre el Ayuntamiento que, aun considerándola beneficiosa, considera más oportuno aplazarla.

También da cuenta la Alcaldía de que le ha visitado una comisión de la Federación Obrera Ciudadelana, pidiendo que cuanto antes se verifique la Asamblea propuesta por el señor Marqués, para tratar de la crisis que atraviesa la industria del calzado y que de dicha reunión pudiera resultar la propuesta de una reunión en Mer-

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día de 23 noviembre de 1932

En la Ciudad de Ciudadela a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos, siendo las doce horas, se reunió en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, el Excmo. Ayuntamiento pleno bajo la Presidencia de don Pedro Hernández Sastre, Alcalde, para celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

Asisten los señores don Pedro Hernández Sastre, Alcalde; don Clemente Casasnovas Juan, Primer Teniente de Alcalde; don Juan Hernández Llufrú, Tercer Teniente de Alcalde; don Jorge Marqués Bosch, don Juan Capó Simó, don Pedro Camps Rotger, don Martín Pons Monjo y don Rafael Pons Moll, Concejales, asistidos por el señor Secretario y estando presente el señor Interventor de Fondos Municipales don Alberto Verdaguer Llambías.

Abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario da lectura al acta de la sesión ordinaria de diez y seis de noviembre y extraordinaria del veintiuno, que son aprobadas por unanimidad.

Por el señor Interventor se da

cuenta de los estados de recaudación de la semana, cuentas pagadas y facturas presentadas, siendo todo aprobado de conformidad.

DESPACHO ORDINARIO

Dada cuenta de una instancia de doña Mariana Gornés Barceló, solicitando que por el Ayuntamiento le sea señalada la rasante del solar de su propiedad sito en la calle en construcción travesía a la de E. Figueras, y de don Gabriel Mesquida Camps pidiendo autorización para añadir dos hileras de sillares en la pared del almacén de su propiedad, situado en el camino de San Juan, travesía de la calle de Sor Agueda, se acuerda pasen a la Comisión de Obras Públicas.

Dada cuenta de una instancia de don Cristóbal Mascaró Quintana, solicitando beneficiarse del servicio de aguas, según las condiciones establecidas por este Ayuntamiento, instalando una acometida en la casa de su propiedad sita en la Plaza de Salmerón, n.º 1, se acuerda, por unanimidad, concedérselo.

cadal, para reunir a todos los elementos de la Isla afectados por la referida crisis.

Se acuerda que por la Alcaldía se convoque a una reunión del Ayuntamiento para el día 28 a las seis de la tarde.

Se da cuenta de una memoria firmada por don Pedro Fullana y don Leonisio Plazas exponiendo que con habersele agregado parte de los arbitrios que tenía a su cargo el señor Salord, recientemente jubilado, se ha producido un gran

aumento de trabajo en la oficina de Arbitrios por lo que solicitan les sean aumentados sus haberes.

El Ayuntamiento acuerda, por unanimidad, que se conceda una gratificación mensual de veinticinco pesetas al señor Fullana y de treinta y cinco al señor Plazas, mientras continúen encargados de dichos trabajos extraordinarios.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las trece cuarenta y cinco.

Bolsa del Trabajo

Sorteo correspondiente al día 28 del mes de novbre., primero de la segunda vuelta con el aumento de categorías.

Son Aparets Vives, de 4.^a, de don José M.^a de Sintas Sancho, don Damián Coll.

Torre Vila, de 5.^a, de herederos de don Antonio Vila, don Antonio Torrent Gornés.

Bella Vista, de 4.^a, de don Bernardo de Olives de Olives, don Andrés Moll Salas.

Tancas Febrer, de 6.^a, de don Sebastián Febrer Marqués, don Salvador Morales Rubert.

Ses Cuarterades, de 5.^a, de señora Vda. de Juan Sancho Sampol, don Juan Coll.

Hort D. Juan, de 6.^a, de señora Vda. de Serra, don Sebastián Taltavull Truyol.

Alputxer Vey, de 4.^a, de don Francisco Martorell, don Antonio Catalá Franco.

Alquerieta Nova, de 5.^a, de don Jaime Pons, don Juan Llabrés Mercadal.

Hort Mayans, de 6.^a de Hermanos Mayans Sintes, don Jaime Benejam Mascaró.

Hort Capella, de 6.^a, de don Pablo Capella, don Francisco Mesquida Canet.

Se Llegítim, de 5.^a, de don Juan Vidal Mir, don Pedro Salord Capó.

Hort Santa Bárbara, de 6.^a, de don Lorenzo de Salort, don Gabriel Florit Andréu.

Son Xuriguer Nou, de 4.^a, de don Francisco Vivó Pons, don Francisco Salord Capó,

Ayuntamiento de Ciudadela

PAGOS SATISFECHOS Y APROBADOS

DURANTE LA SEMANA FINIDA EN 30 NOVBRE. 1932

	Ptas.
Jornales en obras del Cementerio	54'00
» arreglo camino Faro Puerto	152'00
» obras en el Hospital	54'00
» arreglo camino Santandria	153'00
» » de calles	56'10
» en limpieza pública	64'00
» en composturas de varios edificios	44'15
» en cuidar arbolado y jardines	24'75
Machaqueo piedras a destajo	7'00
Pensión de peones retirados	72'00
Arena para obras	10'00
Cal y cemento para obras	11'65
Suscripción Octubre «La Voz de Menorca»	2'00
Compañía Telefónica, Servicios	43'65
Reparto B. O. del Municipio	12'00
Materiales varios para Cementerio	19'55
Obras y trabajos varios de carpintería	200'40
Impresión Papeletas arbitrios, Bolsa trabajo y B. O.	240'70

COBROS

A cuenta de arbitrios	4.500'00
-----------------------	----------

EL INTERVENTOR,
A. Verdaguer

Furí de Baix, de 2.^a, de herederos de don Francisco Moy-si, don Antonio Febrer.

Son Vivó, de 2.^a, de don Antonio Vivó Sancho, don Miguel Anglada Mesquida.

Son Morell de Dalt, de 2.^a, de don Gabriel Saura Rével, don Bartolomé Catalá Ferré.

Vinya D'en Simó, de 5.^a, de don Gabriel Saura Rével, don Antonio Casanovas.

Son Vives, de 5.^a, de don José M.^a de Sintas Sancho, don Antonio Juan Llull.

Son Ferrer, de 6.^a, de don Antonio Ferrer Juaneda, don Juan Llompert Coll.

Almudayna, de 1.^a, de don José de Olives Magarola, don Miguel Casanovas Salord.

Son Sivineta, de 2.^a, de don José Moll Salord, don Antonio Allés Marqués.

Torre Petxineta, de 5.^a, de don Jaime Mayans Sintes, don Jaime Torrent Ferrer.

Cavallería Vella, de 3.^a, de don Manuel Salord Menéndez, don Francisco Moll.

Son Toni Martí, de 2.^a, de don José de Olives Magarola, don Sebastián Marqués.

Hort Salord, de 6.^a, de don Gabriel Salord, don Guillermo Marqués Monjo.

Rafal Morer, de 5.^a, de don Juan Vidal Mir, don Pedro Bagur Quintana.

Torre Nova, de 1.^a de don Bernardo de Olives de Olives, don José Bosch Fedelich.

Son Juaneda, de 5.^a, de don Bartolomé Faner, don Juan Llufríu Moll.

Pobardía Nova, de 2.^a, de don Antonio Pons Florit, don Cristóbal Pons Salord.

Jurado Mixto Menor de la industria de calzado de Ciudadela de Menorca

Constituído el Jurado Mixto Menor de la isla de Menorca, y vacante el cargo de Secretario, dotado con la gratificación anual de dos mil quinientas pesetas que habrá de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, fecha de seis de junio último (Gaceta del 8), se convoca concurso por el plazo de un mes para proveer la referida plaza.

Serán obligaciones del Secretario la dirección de la Oficina que comenzará a funcionar a las cinco de la tarde y la actuación en sesiones y juicios.

Los solicitantes habrán de

ser españoles mayores de veintitrés años, sin antecedentes penales y de buena conducta.

Serán preferidos quienes hayan prestado servicios en organismos oficiales dependientes o relacionados con el Ministerio de Trabajo durante un año sin nota desfavorable y los graduados de las Escuelas Sociales.

Las instancias con la documentación se dirigirán al Presidente de este Jurado Mixto.

Ciudadela, 30 de Noviembre de 1932.

EL PRESIDENTE,
Policarpo Román

Alcaldía de Ciudadela

Creada por el Ayuntamiento la plaza de Profesor de dibujo, incluida su dotación en el presupuesto ordinario para 1933, se abre un concurso para proveer dicha plaza de Profesor de Dibujo dotada con el haber anual de novecientas pesetas y bajo las condiciones siguientes:

El solicitante deberá ser español, mayor de edad, y deberá presentar con la solicitud un dibujo lineal y otro de natural, paisaje o adorno, por el procedimiento que estime conveniente.

El Ayuntamiento asesorado por las personas que crea necesarias juzgará libremente el mérito de los concursantes.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en término de veinte días, a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Municipio de Ciudadela».

El horario de las clases será de seis y media a siete y media y tendrá obligación de dar cinco clases semanales.

Ciudadela 1.º Diciembre 1932

EL ALCALDE,
Pedro Hernández